Como Sr. Juez y Sr. mayor la sentencia dada
que lo firmo con el contenido de autos por el señor Sr. Juez
y corregidor de la Ciud. de murcia a ocho dias del mes de
septiembre de mil seis cientos y setenta y quatro años
y su mandado que esta sentencia quede en el protocolo de
escrib.os del presente escrivano para perpetuamente y
quando della se sacaren los autos que la pidieren
y para lo promunciò y mando siendo testigos Don pedro
ortiz y moncada caballero de la orden de Santiago
y Don Miguel de la Santa iglesia de Cartagena Don Miguel
ortiz de moncada vecinos en dicha Santa iglesia y
Joseph rodenas Vecinos de dicha Ciud. y lo firmaron de
que doi fe Don pedro ortiz Don miguel ortiz Joseph
rodenas ante mi Juan de gea

En la Ciudad de murcia a ocho dias del mes de octubre
de mil seis cientos y setenta y quatro años se notifico
la dicha otra parte de Don pedro molina Santeron y
caballero Veinte y regidor de dicha Ciud. contenido en ella
doi fe Juan de gea

En el ayuntamiento que se hace en el noble y muy leal
Ciud. de murcia en ocho dias del mes de octubre
de mil seis cientos y setenta y quatro años notifi
co la sentencia en ella contenida y promunciada en dicha
ciud. en dicho dia de ello doi fe Juan de gea

Yo el dicho Juan de gea Sr. del rey nuestro señor
publico del numero y ciud. de murcia presente